



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0239 DE 2014 25 FEB. 2014

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7º del Decreto Distrital 1119 de 2000, los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."*, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial a través de la prevención y mitigación de los impactos generados sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece:

*"Artículo 429. Planes de Implantación (artículo 459 del Decreto 619 de 2000).*

*Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.*

*Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos"*

Que de igual forma, el Decreto Distrital 1119 de 2000 *"Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación"*, señala en su artículo 1º:

*"Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETO.*

*Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HU** **MANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 2 de 29

Continuación de la resolución  
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana "Emanuel Dios con Nosotros"."

*automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.*

*El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo."*

Que en ese marco, los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la implantación de los usos dotacionales.

Que en virtud de lo anterior, mediante comunicación con radicación No. 1-2009-39550 del 19 de septiembre de 2009, se presentó consulta preliminar ante la Secretaría Distrital de Planeación, con el objeto de solicitar el estudio y definición de viabilidad del plan de implantación para el desarrollo del uso dotacional, equipamiento colectivo de culto de escala metropolitana, en los siguientes predios:

Predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	CHIP	CÉDULA CATASTRAL	PROPIETARIO
1	KR 81 A # 55 – 55 Sur	50S-40343379	AAA0155MDNN	0045578806	Iglesia Emanuel Dios con Nosotros
2	KR 81 A # 55 – 91 Sur	50S-40404812	AAA0165EZUH	0045578807	Iglesia Emanuel Dios con Nosotros

Que esta Secretaría emitió respuesta a la consulta preliminar mediante oficio No. 2-2010-07476 del 4 de marzo de 2010, en la cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación del plan de implantación de la Iglesia Cristiana "Emanuel Dios con Nosotros", localizada en los predios antes referidos.

Que el predio ubicado en la KR 81 A # 55 – 55 Sur, identificado con CHIP No. AAA0155MDNN y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40343379, se encuentra señalado entre los predios de desarrollo prioritario contemplados por la Resolución No. 147 del 08 de julio de 2008 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento de lo establecido por el parágrafo 1º del artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008 (Plan

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0 2 3 9** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 3 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

de Desarrollo Económico y Social –“Bogotá Positiva para Vivir Mejor.”), contra la cual el representante legal de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros” interpuso recurso, el cual fue resuelto por la Resolución 375 del 16 de abril de 2010 de la misma entidad, ratificando lo dispuesto por la Resolución 147 de 2008.

Que en la Resolución 375 de 2010, se fijó el término de dos (2) años para el desarrollo urbanístico del predio, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 2 del artículo 52 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el artículo 40 del Acuerdo Distrital 308 de 2008.

Que mediante la radicación No. 1-2011-00938 del 13 de enero de 2011, el señor Ernesto Rodríguez identificado con Cédula de Extranjería 222923 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad religiosa denominada Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros” solicitó ante esta entidad la aprobación del Plan de Implantación para la construcción del templo de la Iglesia “Emanuel Dios con Nosotros”, en los predios con nomenclatura urbana KR 81A # 55 – 55 Sur y KR 81A # 55 -- 91 Sur.

Que de conformidad con los certificados de tradición y libertad de los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40343319 y 50S-40404812, correspondiente a los predios que hacen parte de la formulación del Plan de Implantación objeto del presente acto administrativo, se determina que el titular de dominio es la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.

Que con la formulación del Plan de Implantación radicada mediante oficio No. 1-2011-00938 del 13 de enero de 2011, el interesado adjuntó un Documento Técnico de Soporte que contiene los siguientes aspectos y documentos anexos:

- a) ESTUDIO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. En el cual se estable el marco normativo del Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, antecedentes normativos del sector, área de influencia, diagnóstico del área de influencia con las condiciones actuales del sector y la ocupación actual de los predios adyacentes al proyecto.
- b) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Formulación del Plan de Implantación, en el cual se presenta la integración del proyecto con los sistemas generales que contempla el POT, la descripción general del proyecto (plan de ocupación, especificación de usos y servicios complementarios, volumetría, alturas y disposición de áreas finales), programa de áreas y usos, índices de ocupación y construcción, etapas de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0 2 3 9** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 4 de 29

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

desarrollo previstas y el desarrollo de los indicadores urbanos y arquitectónicos.

c) OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Mitigación de impactos ambientales y urbanísticos, mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios complementarios, las condiciones de acceso vehicular y peatonal, exigencia adicional de estacionamientos y cronograma detallado del plan de ejecución del proyecto.

d) DOCUMENTOS ANEXOS:

- Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40343379 y 50S-40404812.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad religiosa Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, expedida por el Ministerio del Interior y Justicia.
- Documento Técnico de Soporte de la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.
- Planos arquitectónicos y urbanísticos de la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.
- Copia de la Cédula de Extranjería No. 222923 del señor Ernesto Rodríguez.

Que con ocasión de la formulación presentada por el promotor, la Secretaría Distrital de Planeación realizó el examen minucioso de la norma urbanística que le resulta aplicable en esas condiciones a los predios, así:

Que en esa medida, y de conformidad con el Plano No. 25 “Usos del suelo urbano y de expansión” del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40343319 y 50S-40404812, se encuentran en Área de Actividad Urbana Integral, Zona Múltiple, con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 2 “CUADRO INDICATIVO DE CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO” del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial -, el uso a desarrollar se clasifica como Dotacional – Equipamiento Colectivo de Culto – Escala

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

Metropolitana.

Que además, el Decreto Distrital 311 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Culto para Bogotá Distrito Capital*”, establece en su artículo 13 las escalas, entre otras, de los nuevos equipamientos de rito, normativa en la que se evidencia que el templo de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, se clasifica dentro de la escala metropolitana, teniendo en cuenta su área neta de celebración.

Que el predio objeto del Plan de Implantación se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 81 Gran Britalia, reglamentada mediante el Decreto Distrital 217 de 2005, así:

CONDICIONES GENERALES		OBSERVACIONES
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ No. 81 GRAN BRITALIA	Decreto Distrital 217 de 2005
SECTOR	1	
TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	Artículos 343, 344 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT), Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010, y demás normas complementarias.
ÁREA DE ACTIVIDAD	URBANA INTEGRAL	
ZONA	MÚLTIPLE	
SUB SECTOR DE USO	UNICO	
SUB SECTOR DE EDIFICABILIDAD	UNICO	
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	D	Plano 29 de POT: Artículo 391 y Cuadro Anexo No. 4 del Decreto 190 de 2004

Que cuando se propone un cambio de destinación en términos de uso en un predio con licencia de construcción anterior, como es el caso de los predios objeto del plan de implantación, los cuales tenían licencia de construcción para una Fábrica de Estructuras Metálicas aprobada en el año 1959, se debe dar aplicación al literal d, artículo 3. del Decreto Distrital 327 de 2004 “*Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital*”, el cual señala:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 6 de 29

Continuación de la resolución  
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana "Emanuel Dios con Nosotros"."

*"ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.*

*EL tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:*

*(...)*

*D. Los predios que se hayan desarrollado sin cumplir con el trámite y obligaciones derivadas del proceso de urbanización, que no se enmarquen dentro del proceso de legalización y cuando en estos se proponga un reconocimiento de la edificación o un cambio de destinación, en términos de uso en predios con licencias de construcción anteriores, en el marco de la normativa vigente."*

Que una vez verificado el Anexo No. 2 "Cuadro de Usos" del referido Decreto Distrital 327 de 2004, el uso dotacional equipamiento colectivo de culto de escala metropolitana se permite en el Área Urbana Integral Zona Múltiple, el cual se puede desarrollar bajo las condiciones específicas señaladas mediante el correspondiente plan de implantación.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004 establece que los usos dotacionales deberán prever el 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para espacio público; así como los artículos 13, 14 y 15 del citado Decreto establecen las normas, condiciones generales, y usos para las cesiones para parques y equipamientos a las que se debe sujetar el presente proyecto.

Que los artículos 26, 29 y 30 del Decreto Distrital 327 de 2004, prevén lo relativo a la edificabilidad, normas volumétricas y cerramientos para los predios con Tratamiento de Desarrollo y aplicables al presente proyecto; a su vez, el artículo 35 del mismo acto administrativo, en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 349 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que los nuevos usos dotacionales de escala metropolitana, se encuentran exceptuados de la obligación de prever los porcentajes de VIS y VIP indicados en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que además el Capítulo 4, Título 2 del ya citado Decreto Distrital 311 de 2006 establece las normas sobre aislamientos, altura, índices y ventilación para los nuevos equipamientos de culto, que debe cumplir el dotacional objeto del presente plan.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 7 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

Que adicionalmente, los Capítulos 1, 2 y 3, Título III, ibídem, establecen los aspectos que deberá cumplir el dotacional objeto del presente acto administrativo en materia de mitigación de impactos ambientales y urbanísticos, estacionamientos, manejo de emergencias y planes de prevención y contingencia.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial (SPT) de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, asumió el estudio del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros, a través de los siguientes pronunciamientos:

RADICADO	FECHA	ASUNTO
<b>1-2011-00938</b>	<b>13/01/2011</b>	<b>Solicitud Plan de Implantación</b>
2-2011-02102	25/01/2011	Control en Legal y Debida Forma – DPMC
1-2011-10859	24/03/2011	Solicitud prórroga para dar respuesta al Control en Legal y Debida Forma
2-2011-12010	11/04/2011	Prórroga para dar respuesta al Control en Legal y Debida Forma – SDP
1-2011-14718	19/04/2011	Aprobación Concepto Ambiental – Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
1-2011-201035	25/05/2011	
1-2011-23453	09/06/2011	Respuesta al Control en Legal y Debida Forma
3-2011-10358	08/08/2011	Concepto Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)
3-2011-15416	07/12/2011	Concepto Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP)
<b>2-2012-28767</b>	<b>11/07/2012</b>	<b>Requerimientos Plan de Implantación – SPT</b>
1-2012-40046	11/09/2012	Respuesta Requerimientos
3-2012-09524	30/10/2012	Concepto Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)
3-2012-10656	04/12/2012	Concepto Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP)
1-2013-05940	06/02/2013	Aprobación Estudio de Tránsito – Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)
1-2013-11130	21/02/2013	Derecho de Petición
2-2013-32304	14/02/2013	Respuesta Derecho de Petición – SDP
3-2013-04280	27/05/2013	Concepto Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. <sup>0.239</sup> DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 8 de 29

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

RADICADO	FECHA	ASUNTO
3-2013-04669	11/06/2013	Concepto Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP)
3-2013-10057	11/09/2013	Concepto Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Que esta Secretaría, mediante la radicación No. 2-2011-02102 del 25 de enero de 2011, estableció que una vez analizada y revisada la radicación de la solicitud del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros, se encontró que la propuesta de formulación no se encontraba radicada en legal y debida forma de conformidad con los requerimientos del artículo 6º del Decreto Distrital 1119 de 2000, el artículo 187 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 11 del entonces vigente Código Contencioso Administrativo, razón por la cual debía ser completada en los aspectos señalados en la citada radicación.

Que mediante radicación No. 1-2011-10859 del 24 de marzo de 2011, el señor Ernesto Rodríguez solicitó a esta Secretaría una prórroga para completar los aspectos señalados en la radicación No. 2-2011-02102 del 25 de enero de 2011, solicitud que fue aceptada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio con radicación No. 2-2011-12010 del 11 de abril de 2011, ampliando el plazo para dar respuesta por 2 meses contados a partir de la fecha de recibo de dicha comunicación.

Que mediante las radicaciones No.1-2011-14718 del 19 de abril de 2011 y No.1-2011-201035 del 25 de mayo de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente anexó copia del radicado No. 2011EE32808 del 23 de marzo de 2011, mediante el cual y previa evaluación del concepto ambiental de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros, se aprueba de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010.

Que el señor Ernesto Rodríguez, mediante la radicación No.1-2011-23453 del 9 de junio de 2011, completó los aspectos señalados en la radicación No. 2-2011-02102 del 25 de enero de 2011, para dar inicio por parte de esta Secretaría al estudio de la propuesta de formulación del Plan de Implantación, allegando la siguiente documentación:

- Copia del oficio de radicación del Estudio de Tránsito en la Secretaría Distrital de Movilidad con la referencia No. SDM 8368 del 30 de mayo de 2011.
- Copia del Estudio de Tránsito radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GF-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 9 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

- Copia del Concepto Ambiental del Plan de Implantación aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente con la referencia No. 2011EE32808 del 23 marzo de 2011.
- Documento Técnico de Soporte de la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros.
- Planos arquitectónicos y urbanísticos de la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros.
- Copia de la respuesta a la Consulta Preliminar del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros.
- Copia de las comunicaciones No. 1-2011-10859, 2-2011-02102 y 2-2011-12010.

Que mediante oficio No. 2-2012-28767 del 11 de julio de 2012, la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Territorial, comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones realizados por la Direcciones técnicas a la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Iglesia Crstiana “Emanuel Dios con Nosotros”, los cuales corresponden en resumen, a los siguientes aspectos:

- Consideraciones sobre la planimetría de la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
- Consideraciones sobre aspectos urbanísticos como el área neta de celebración del equipamiento de culto, la cesión obligatoria y gratuita para espacio público, el área de descargue del equipamiento y los usos complementarios.
- Consideraciones de movilidad referentes a zona de reserva vial, acceso vehicular, estudio de tránsito, estacionamientos y servicios públicos.
- Consideraciones sobre el espacio público referentes a la generación de espacio público, destinación de la zona de cesión para espacio público, mitigación de impactos del uso dotacional sobre el espacio público (áreas de mitigación – área de descargue) y tratamiento del control ambiental y del espacio público.

Que mediante el oficio con radicación No. 1-2012-40046 del 11 de septiembre de 2012, el peticionario dio respuesta a los requerimientos hechos al Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial, anexando los siguientes documentos:

- Copia del oficio de radicación del Estudio de Tránsito en la Secretaría Distrital de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 10 de 29

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

- Movilidad con la referencia No. SDM91147 del 10 de septiembre de 2012.
- Copia del Acta de Compromisos del 6 de septiembre de 2012, ante la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consultor.
  - CD con copia del Estudio de Tránsito ajustado que fue radicado ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
  - Documento Técnico de Soporte de la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros.
  - Planos arquitectónicos y urbanísticos de la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros.
  - CD con copia del Documento Técnico de Soporte con la Respuesta a los Requerimientos y los planos arquitectónicos y urbanísticos de la propuesta de formulación del Plan de Implantación.
  - Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343319 y 50S-40404812.
  - Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad religiosa Iglesia Emanuel Dios con Nosotros.

Que en ese marco, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando No. 3-2012-09524 del 30 de octubre de 2012, emitió concepto técnico en el que concluyó lo siguiente:

*“(...) La propuesta presentada cumple con los requerimientos efectuados por esta Dirección, mediante el Memorando 3-2011-10358, en los temas relacionados con la Zona de Reserva y el Control Ambiental de la Avenida 1° de Mayo, Accesibilidad vehicular y estacionamientos, no obstante, con relación al Estudio de Tránsito no se anexa la aprobación, en su lugar se adjunto la radicación SDM-91147 del 10 de septiembre de 2012, documento que contiene las observaciones al estudio realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad (...)”.*

Que la Dirección del Taller del Espacio Público de ésta Secretaría, mediante memorando No. 3-2012-10656 del 4 de diciembre de 2012, profirió concepto técnico en el que concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“(...) 1. En el cuadro de áreas debe aclararse a que corresponden los 283.89 m2 de área de usos complementarios, que en todo caso no pueden ser el área de mitigación y descarga del equipamiento, correspondiente al 10% del área neta de celebración localizada en el primer piso.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 11 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

*Tal como se indicó en el Memorando 3-2011-15416 de esta Dirección, y quedó contenido en el requerimiento emitido por medio de nuestro radicado 2-2012-28767, el área de mitigación no debe confundirse con la propia área dotacional proyectada y destinada como nivel de servicios, como tampoco pueden plantearse dentro de las áreas para equipamiento comunal propias del uso. (...)*

Que con el escrito con referencia No. 1-2013-05940 del 6 de febrero de 2013, se radicó el oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM-DSVCT-614313-13 del 5 de febrero de 2013, mediante el cual se emitió “(...) concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial (...)” para el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, en el cual se menciona, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Se aclara que el concepto emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como lo referente a la vialidad circundante; de acuerdo con lo anterior, el concepto de aprobación que emite esta Entidad, está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de demanda vehicular, peatonal, y de ciclousuarios, consideradas en el estudio de tránsito presentado.”*

Que con la radicación No. 1-2013-11130 del 21 de febrero 2013, el señor Ernesto Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la entidad religiosa Iglesia “Emanuel Dios con Nosotros”, adjuntó el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y la respectiva Acta de Compromisos que hace parte integral del oficio SDM-DSVCT-6143-13.

Que mediante oficio con radicación No. 2-2013-32304 del 14 de mayo de 2013, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios dio respuesta a la solicitud hecha por el promotor mediante la radicación No. 1-2013-11130, mencionando entre otras cosas lo siguiente:

*“(...) En el marco de la revisión del proyecto de Resolución, la Dirección de Vías, Transporte, y Servicios Públicos, encontró una situación particular respecto a la carrera 81ª, la cual fue expuesta en el Comité Técnico de Planes Complementarios llevado a cabo los días 3 y 10 de mayo del presente con el fin de encontrar una solución debido al estado de avance del trámite.*

*(...) Por consiguiente, le informamos que esta Secretaría se encuentra trabajando para darle solución a la situación lo antes posible y de la misma manera podemos pronunciar sobre la solicitud de*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0 2 3 9** DE 2014 **25 FEB. 2014**

Hoja No. 12 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

*adopción del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros en el menor tiempo posible. (...)*”.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, a través del memorando interno No. 3-2013-04280 del 27 de mayo de 2013, la Dirección del Taller del Espacio Público mediante memorando interno No. 3-2013-04669 del 11 de junio de 2013 y posteriormente previa remisión del expediente a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, mediante memorando con radicado No. 3-2013-10057 del 11 de septiembre de 2013, manifestaron, entre otras cosas, con base en los estudios técnico y jurídico de los respectivos documentos urbanísticos, que la Carrera 81 A entre Calles 55 Sur (futura Avenida 1º de Mayo) y Calle 56 Sur, no se encuentra definida urbanísticamente, y que además el desarrollo incompleto Gran Britalia con Plano urbanístico B 244/4-02, reglamentado mediante Resolución No. 118 de 1982, demarca esta franja (Carrera 81 A) como parte de la zona verde y/o comunal con un área total de 10.548,33 m2, sin que se haya señalado vía alguna sobre esta zona.

Que de acuerdo al Sistema de Información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- dichas áreas cuentan con Acta de Recibo No. 138 de 1.989 y que por consiguiente debe mantenerse como zona verde y comunal del Desarrollo Gran Britalia.

Que de acuerdo con el oficio SDM-DSVCT-614313-13 del 5 de febrero de 2013 de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, “(...)Los temas urbanísticos se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes (...)”.

Que en ese orden de ideas para efectos de la adopción del presente plan de implantación, no se requiere de la franja denominada “Carrera 81 A” como vía vehicular, dado que para los predios colindantes con la misma no se ha autorizado ingreso vehicular y por consiguiente se deben suprimir las acciones planteadas sobre dicha franja como vía vehicular.

Que de acuerdo con lo anteriormente citado, en el marco de la formulación del Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, y las condiciones planteadas en la propuesta de formulación del Plan, se establece una zona de aislamiento de 10 metros contra la zona verde y comunal del Desarrollo Incompleto Gran Britalia, con el fin

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 2 3 9

RESOLUCIÓN No. DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 13 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

de garantizar la circulación de la población con una salida de emergencia sobre ese costado objeto del Plan de Implantación, como una acción de mitigación frente a situaciones de emergencia, de lo cual se dejó constancia mediante Acta del 24 de octubre de 2013.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, esta validado por el respectivo Director y sustituye lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que los actos administrativos que adopten Planes de Implantación y Planes de Regularización y de Manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA IGLESIA EMANUEL DIOS CON NOSOTROS”, con fecha 3 de septiembre de 2013, en el cual se concluyó lo siguiente:

*“(…) De acuerdo con el análisis, para la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros, una vez revisada la norma del Acuerdo 6 de 1990 comparada con las asignadas por el P. I. se concluye que se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía para los predios objeto del Plan de Implantación por asignación de un uso más rentable y no se constituye hecho generador por mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente; lo anterior, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, el Acuerdo 352 de 2008 y el Decreto Distrital 020 de 2011. Este análisis comparativo incluye los potenciales que otorgan las normas referentes a usos y volumetría (alturas, aislamientos, antejardines, etc.), así como los índices máximos de ocupación y construcción señalados por el plan de implantación, para los predios objeto del presente análisis. (…)”.*

Que de conformidad con lo señalado hasta el momento, se hace necesario que la Secretaría Distrital de Planeación adopte las normas específicas y las acciones necesarias que permitan el adecuado funcionamiento del dotacional de culto con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que se puedan producir en su zona de influencia.

Que la Secretaría Distrital de Planeación encontró que las acciones de mitigación para la

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 14 de 29

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, son urbanísticamente viables toda vez que contempla los siguientes aspectos:

#### Mejoramiento y articulación del espacio público

- Espacio público generado a partir de la cesión del 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para un parque de bolsillo.
- Generación, intervención y adecuación del espacio público del entorno inmediato (cesión - parque de bolsillo, control ambiental y aislamientos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Contempla áreas de mitigación para la accesibilidad al equipamiento y para la descarga del mismo hacia el espacio público que corresponde al 10% del área neta de celebración de la Iglesia, como área de descarga.

#### Desarrollo de Servicios Complementarios

- Para efectos del presente Plan de Implantación se reconoce como uso principal del equipamiento de Culto las actividades de rito y ceremonia, y se reconocen como parte del uso principal las actividades anexas que dan soporte al desarrollo adecuado de las actividades de rito. En este sentido la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, desarrollara como parte del uso principal de la actividad de rito, las áreas administrativas, el comedor comunitario, los salones de enseñanza dominical, la sala cuna y demás espacios indispensables para el respectivo culto.

#### Ampliación de la malla vial

- La propuesta prevé la zona de reserva vial para la Avenida Primero de Mayo, así como el control ambiental de 10.0 metros de ancho y propone el desarrollo de la Calle 56 Sur.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 15 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

#### Acceso Vehicular y Peatonal

- En cuanto al acceso vehicular proyectado por la Calle 56 Sur, se ajusta a la normativa general del sistema vial conforme a lo estipulado en el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004, garantizando el espacio suficiente para la acumulación de vehículos al interior del predio de manera que no se generen colas sobre la Calle 56 Sur.
- Las maniobras de ingreso de automotores se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.

#### Estacionamientos

- Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble, cumpliendo con el requerimiento exigido por norma y por el Estudio de Tránsito.

#### Servicios públicos

- Cuenta con la disponibilidad de todos los servicios públicos básicos que se requieren para la implementación del proyecto.

Que el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

Que mediante el Decreto Distrital No. 364 de 2013 se adoptó la Modificación Excepcional de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C.

Que el artículo 558 del citado decreto en relación con la culminación de trámites de instrumentos y procedimientos, establece que: “(...) *Los trámites de instrumentos y demás*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 16 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

*procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...).”*

Que dado que la solicitud de aprobación del Plan de Implantación de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros, fue presentada mediante radicación No. 1-2011-00938 del 13 de enero de 2011, le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013.

Que en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, la presente actuación administrativa se resuelve con base en las normas del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.

Que finalmente, se advierte que la solicitud de aprobación del referido Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, fue presentada por el interesado mediante radicación No. 1-2011-00938 del 13 de enero de 2011, es decir, en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto Nacional 01 de 1984. Por tal motivo, a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, según el cual “(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación.** Adoptar el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, localizada en los predios que se indican en el siguiente cuadro:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0239

RESOLUCIÓN No. DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 17 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

Predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	CHIP	CÉDULA CATASTRAL	PROPIETARIO
1	KR 81 A # 55 – 55 Sur	50S-40343379	AAA0155MDN N	0045578806	Iglesia Cristiana Emanuel Dios con Nosotros
2	KR 81 A # 55 – 91 Sur	50S-40404812	AAA0165EZU H	0045578807	Iglesia Cristiana Emanuel Dios con Nosotros

**Artículo 2. Planos.** Hace parte de la presente resolución el Plano 1/1 “*PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”, que contiene la localización, esquema de áreas libres deslinde, áreas de mitigación, vialidad, accesibilidad, aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

**Parágrafo.** Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 “*PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”, adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales y de transporte, zonas de estacionamiento, secciones transversales, franjas de aislamientos, accesos y retrocesos, son obligantes; aprueba las condiciones urbanísticas que permitan la mitigación de los impactos generados en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del/la Curador/a Urbano/a.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación.** El presente Plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por el uso dotacional de culto de escala metropolitana en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

**Parágrafo.** Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el Estudio de Tránsito oficio - SDM-DSVCT-614313-13 del 5 de febrero de 2013 y su prorroga expedida con oficio No. SM – DSVCT–17686-14 emitida por la Dirección

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 18 de 29

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, la aprobación del Concepto Ambiental emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la radicación No. 2011EE32808 del 23 marzo de 2011, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación. La presente resolución prevalece sobre los conceptos emitidos durante el trámite.

**Artículo 4. Norma aplicable** La norma aplicable será la siguiente:

Índice máximo de construcción	de	1,00 contabilizado sobre Área Neta Urbanizable
Índice máximo de ocupación	de	0,45 contabilizado sobre Área Neta Urbanizable
Altura permitida		El manejo de alturas debe sujetarse a las disposiciones contenidas en el literal a del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004. La altura en el área neta de celebración deberá ser mínimo el doble de la altura permitida por piso en concordancia con el artículo 390 del POT, y se permitirá excederla hasta el doble de la establecida, siempre y cuando éste se desarrolle en una sola planta, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Decreto Distrital 311 de 2006.
Antejardines y Aislamientos	y	Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el literal b del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004. No obstante, se deberá intervenir el costado oriental de los predios objeto del Plan de Implantación, contra la Zona Verde del Desarrollo Incompleto Gran Britalia, como un aislamiento de 10 metros con el fin de garantizar la circulación de la población sobre el mismo y con una salida de emergencia del dotacional sobre ese costado del predio .
Sótanos y Semisótanos		En caso de existir sótanos y/o semisótanos se debe dar cumplimiento a lo establecido en el literal d del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GF-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 19 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

<b>Estacionamientos</b>	El siguiente cuadro presenta el número de cupos de estacionamientos que deberá proveer el dotacional conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución:		
	<b>Estacionamientos</b>	Visitantes	67
		Privados	2
		<b>Total</b>	<b>69</b>
	Discapacitados	5	
	Taxis	1	
	Emergencias	1	
	Motos y Bicicletas	40	
	Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:		
	- Estacionamientos para visitantes y privados 4.50 metros por 2.20 metros.		
	- Estacionamientos para personas con movilidad reducida 3.80 metros por 4.50 metros.		
	En ningún caso se podrá superar el total de estacionamientos aprobados en el estudio de tránsito adoptado mediante el oficio SDM-DSVCT-614313-13 del 5 de febrero de 2013 y su prorrogación expedida con oficio No. SM – DSVCT – 17686-14 , es decir sesenta y nueve (69) cupos, sin perjuicio de alcanzar el índice de construcción máximo permitido de 1.00 calculado sobre el área neta urbanizable; si por efecto de la aplicación del cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 se genera un cálculo de estacionamientos superior los 69 establecidos en el estudio de tránsito, se podrá acceder al índice máximo aprobado sin necesidad de aumentar los estacionamientos de acuerdo con la relación de áreas generadoras.		
Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.			
Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.			

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0239** DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 20 de 29

Continuación de la resolución  
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana "Emanuel Dios con Nosotros"."

Vías	Las secciones viales a tener en cuenta son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Avenida Primero de Mayo como vía tipo V-2 con sección vial de 40 metros.</li> <li>Calle 56 Sur como vía tipo V-7 con sección vial mínimo de 13 metros.</li> </ul> Previo a la solicitud de licencia de urbanismo se deberá actualizar el plano topográfico ante la UAEDC.
Accesibilidad Peatonal y Vehicular	En los accesos y salidas vehiculares del proyecto se deben independizar los flujos de los vehículos de los flujos peatonales.  El acceso vehicular al estacionamiento de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros se desarrollará sobre la Calle 56 Sur, con un ancho de 6.0 mts, cumpliendo con los requerimientos normativos que al respecto señala el Decreto Distrital 190 de 2004. El acceso y salida peatonal principal de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros, se desarrollará sobre la Calle 56 Sur, a través de una zona de 10 metros de ancho. El proyecto dispondrá de 3 salidas de emergencia así: sobre el costado oriental del predio, sobre el área de reserva de la Avenida Primera de Mayo y sobre el aislamiento lateral contra el predio vecino.
Cesión	8% como mínimo del área neta urbanizable para espacio público, correspondiente al área de generación de espacio público propuesta de 554.43 m2 aproximadamente, la cual deberá sujetarse a las normas establecidas por el artículo 11 del Decreto Distrital 327 de 2004 para las cesiones públicas para parques.

**Artículo 5. Usos.** Para el presente Plan de Implantación se permiten los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD	URBANA INTEGRAL			
ZONA	MÚLTIPLE			
TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES			
USO PRINCIPAL	Tipo			
Equipamiento Colectivo	Culto	Equipamiento de rito con área neta de celebración mayor o igual a 1501 m2.	Escala Metropolitana	Categoría P
USOS COMPLEMENTARIOS	Se consideraran usos complementarios al equipamiento aquellas actividades que contribuyen al adecuado funcionamiento del culto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 311 de 2006.			

**Parágrafo 1.** En concordancia con el artículo 12 del Decreto Distrital 311 de 2006, el área neta de celebración se calculará teniendo en cuenta: el área de la asamblea o área donde se ubica la feligresía durante la celebración, las circulaciones y cualquier otro espacio que potencialmente pueda ser ocupado para tal actividad. Si el equipamiento tuviese más de un espacio destinado a la celebración, el área neta será el resultado de la sumatoria de estos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 21 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

diferentes espacios sin incluir las circulaciones externas a los mismos. Si la tipología del espacio, en razón de la celebración particular que se desarrolla en el mismo, no coincide totalmente con lo mencionado, se deberá calcular el área neta en relación con las áreas de reunión de personas incluyendo sus circulaciones.

**Parágrafo 2.** Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6 de la presente Resolución, a excepción de las que tienen que ver con las condiciones operativas y seguimiento a la operación del proyecto, y sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

#### **Artículo 6. Compromisos y cronograma.**

El presente cronograma se establece sin perjuicio del cumplimiento de los términos establecidos por la Resolución No. 137 del 08 de julio de 2008 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, o las demás que la modifiquen o sustituyan.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos en relación con la solicitud del Dotacional de Culto de escala Metropolitana, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de una única etapa de seis (6) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y son requisito previo para la operación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”. Las condiciones normativas de la presente resolución son determinantes para la obtención de licencias urbanísticas.

El cumplimiento de estos compromisos no exige al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Las siguientes son las acciones de mitigación:

1. En atención a que uno de los predios que conforman el plan de implantación, identificado con el CHIP No AAA0155MDNN y folio de matrícula inmobiliaria 50S-40343379 se

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 22 de 29

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

encuentra en la lista de predios declarados como de desarrollo prioritario de la Resolución 137 de 2008 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, se deberá obtener la licencia de urbanismo y desarrollar las obras allí autorizadas, de manera preferente.

## 2. Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos

### 2.1. Disponibilidad de servicios públicos

Es requisito previo para autorizar los usos permitidos en el artículo 5º del presente acto administrativo contar con los conceptos de disponibilidad de servicios públicos y de capacidad de las redes para soportar el uso aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

## 3. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

Comprende la generación, intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema de espacio público consideradas en el Plan de Implantación, para lo cual se deberán obtener las licencias de intervención de espacio público correspondientes. En los casos en los que se trate de intervenciones en el espacio público existente, se debe hacer en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

### 3.1. Andenes

- Rehabilitación y mantenimiento de los andenes de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”, del siguiente tramo que se relaciona en el Plano 1/1 “*PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”, que hacen parte del entorno inmediato:
- Andén costado norte de la Calle 56 Sur frente a los predios objeto del Plan de implantación.
- Diseño y construcción de pasos pompeyanos en los accesos y salidas del proyecto con el fin de garantizar continuidad al nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos del proyecto, según las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Alm



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 23 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen, el cual será aprobado mediante Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. En todos los casos, las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto 470 de 2007 Política Pública de Discapacidad. Los andenes deberán entregarse completamente reconstruidos y habilitados de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

De conformidad con el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 -Plan de Ordenamiento Territorial-, y 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010 “*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones*”.

La localización y dimensionamiento de los andenes del dotacional de escala metropolitana se indica en el Plano 1/1 “*PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”.

### 3.2. Cesiones

#### 3.2.1. Cesión para Parque

Deberá corresponder como mínimo al 8% del área neta urbanizable de los predios, de las cuales se debe hacer entrega según cesión propuesta en el Plano 1/1 “*PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*” ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, correspondiente al área de generación de espacio público propuesta de 554.43 m<sup>2</sup> aproximadamente; esta área debe configurar un parque de bolsillo (modalidad parque de escala vecinal) que articule este uso a la estructura urbana de la ciudad. Esta área es indicativa y deberá ser verificada al momento de expedición de la respectiva licencia

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HU<sup>♥</sup>ANA

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

urbanística por parte del Curador Urbano.

Su diseño como parque de bolsillo deberá cumplir con las disposiciones del Acuerdo 327 de 2008 “Por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Esta zona de cesión deberá cumplir con las condiciones generales establecidas en el numeral 2 del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004; en concordancia con las establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 327 de 2004, en lo referente a distribución espacial, configuración geométrica, localización, accesos y restricciones, y como condición especial el área de la cesión deberá concentrarse en un solo globo de terreno.

Será una cesión obligatoria y gratuita para espacio público y no podrá ser objeto de pago al fondo compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos, ni de traslado en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4 del literal b) del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004.

### 3.2.2. Control Ambiental

Se debe ceder una franja de 10.0 metros de ancho contigua a la zona de reserva vial de la Avenida Primero de Mayo para aislar el entorno del impacto generado por la futura vía, debe mantenerse como zona verde y no se podrá edificar.

### 3.3. Áreas privadas afectas al uso público

El proyecto deberá contar con un área de descarga correspondiente al 10% del área neta de celebración ubicada sobre la salida principal de manera que sirva de transición entre la edificación y el espacio público de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 311 de 2006.

En dicha Área de Descarga correspondiente a 291.80 m2 aproximadamente de acuerdo al Plano 1/1 “PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, no se permite ningún tipo de amoblamiento o de ocupación, es decir como área libre de propiedad privada y no puede resolverse a través de escaleras y tramos de rampas que impliquen porcentajes mayores a los permitidos en la Norma Técnica NTC 4143 de 2009. En caso de ser necesario el planteamiento de varias salidas, el área de descarga





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0238 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 25 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

deberá estar en función de la salida principal.

El área de descargue como área privada afecta al uso público puede disponerse hacia el interior de la edificación de acuerdo con lo contemplado en el artículo 49 del Decreto Distrital 311 de 2006.

La localización y dimensionamiento del área de descarga se encuentran indicados en el Plano 1/1 “PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”.

### 3.4. Manejo de Emergencias

Se deberá intervenir el costado oriental de los predios objeto del Plan de Implantación, contra la Zona Verde y comunal del Desarrollo Incompleto Gran Britalia (Carrera 81 A), como un aislamiento de 10 metros, con el fin de garantizar la circulación de la población y contar con una salida de emergencia del dotacional sobre ese costado del predio, como una acción de mitigación frente a situaciones de emergencia, y deberá tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público adyacente, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá (Decretos Distritales 602 y 603 de 2007).

### 3.5 Arborización y Paisajismo

El tratamiento de arborización de los andenes y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico). A su vez, se deberá tener en cuenta el manejo de interdistancias para la ubicación de la arborización, tal como se define en la Cartilla de Andenes, Sección B (Decreto Distrital 602 de 2007).

**Artículo 7. Acciones de mitigación sobre la movilidad.** Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimientos a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromiso que hace parte del oficio SDM-DSVCT-614313-13 del 5 de febrero de 2013.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 26 de 29

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

La aprobación del Estudio de Tránsito tiene vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del oficio SDM-DSVCT-614313-13 y su prorrogación con oficio No. SM – DSVCT-17686-14 emitida por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si durante este tiempo, no se cubren los trámites ante las entidades competentes, esta vigencia podrá ampliarse a petición del interesado mientras no se modifiquen sustancialmente las condiciones de tráfico que se consideraron en la evaluación inicial del Estudio de Tránsito presentado.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y peatonal del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Parágrafo 1.** Lo anterior a excepción de las acciones y compromisos establecidos en el oficio SDM-DSVCT-614313-13 del 5 de febrero de 2013 y el acta de compromiso que hace parte del oficio, respecto a la Carrera 81 A entre Calle 55 Sur (futura Avenida 1º de Mayo) y Calle 56 sur, ya que tal como lo establece el memorando interno No. 3-2013-04280 del 27 de mayo de 2013 de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Público, este tramo no se encuentra definido urbanísticamente como una vía y por consiguiente las acciones y compromisos contra dicha zona son los establecidos en el numeral 1.2.4. del artículo 6 de la presente resolución.

No obstante, en caso de que urbanísticamente las condiciones sobre el costado oriental de los predios objeto del plan de implantación cambien, el proyecto deberá sujetarse a las normas que apliquen al respecto.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 27 de 29

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros”.”

**Parágrafo 2.** Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-614313-13 del 5 de febrero de 2013 y su proroga expedida con oficio No. SM – DSVCT – 17686-14.

**Artículo 8. Mitigación de impactos sobre el ambiente.** Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en el concepto ambiental expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio 2011EE32808 del 23 marzo de 2011, en el cual se establece que las medidas de manejo ambiental presentadas para la construcción y la operación del proyecto de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con Nosotros” se consideran adecuadas. El promotor está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del Plan de Implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría a Distrital de Planeación para realizar su evaluación.

El responsable de la operación, así como la empresa constructora o la encargada de la demolición del proyecto, serán directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos generados durante la construcción u operación debido a la inadecuada implementación de las medidas de manejo de los mismos.

**Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas y de intervención y ocupación del espacio público cuando se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la implantación de cualquiera de los usos aquí aprobados.

**Artículo 10. Participación en plusvalías.** En el área objeto del presente Plan de Implantación se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por asignación de usos más rentables derivados de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, que hace parte del

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Continuación de la resolución  
"Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana "Emanuel Dios con  
Nosotros"."

expediente urbanístico.

Una vez adoptado el presente Plan de Implantación se deberá remitir para lo de su competencia a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 020 de 2011.

**Artículo 11. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados mediante la presente resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 327 de 2004, 217 de 2005 y 311 de 2006.

**Artículo 12. Condición resolutoria.** El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Implantación por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo.

**Artículo 13. Modificación del Plan de Implantación.** La modificación del presente Plan de Implantación esta sujeta al régimen de transición estipulado en el parágrafo del artículo 559 del Decreto Distrital 364 de 2013 "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004."

**Artículo 14. Control urbano.** La Alcaldía Local de Kennedy en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas

**Artículo 15. Notificaciones y comunicaciones.** La presente resolución deberá ser comunicada a la Doctora María Mercedes Maldonado Copello, Secretaria Distrital del Hábitat y/o quien haga sus veces. Se deberá notificar el contenido de la presente resolución al señor Ernesto Rodríguez identificado con Cédula de Extranjería. No. 222923, en su calidad de Representante Legal de la entidad religiosa denominada Iglesia Cristiana "Emanuel Dios con

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0239 DE 2014 25 FEB. 2014

Hoja No. 29 de 29

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Iglesia Cristiana “Emanuel Dios con  
Nosotros”.”

Nosotros”, y/o quien haga sus veces.

**Artículo 16. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la desfijación del edicto, o de la publicación, según sea el caso.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 FEB. 2014

**GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN**  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:

Liliana María Ospina Arias- Subsecretaria de Planeación Territorial. *LO*

Revisó:

Edgar Andrés Figueroa Victoria. Director de Planes Maestros y Complementarios. *LO*  
Iván Alejandro García Grajales. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *LO*  
Diego Mauricio Cala Rodríguez. Director del Taller del Espacio Público. *DE*  
Javier Neira Valero – SPT  
Fanny Adriana León Acero - DPMC. *LO*  
Nancy Esther Acosta Narváez – DTEP. *LO*  
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – DVTSP. *refusado*  
Bernardo Parrado Torres – DPMC. *DE*

Proyectó:

*LO*-Diego Fernando Mateus Rueda – DPMC/2013

Revisión Jurídica:

Ángela Rocío Díaz Pinzón- Subsecretaria Jurídica. *LO*  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín -Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos. *LO*  
Diana del Carmen Camargo Meza – DACJ. *LO*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



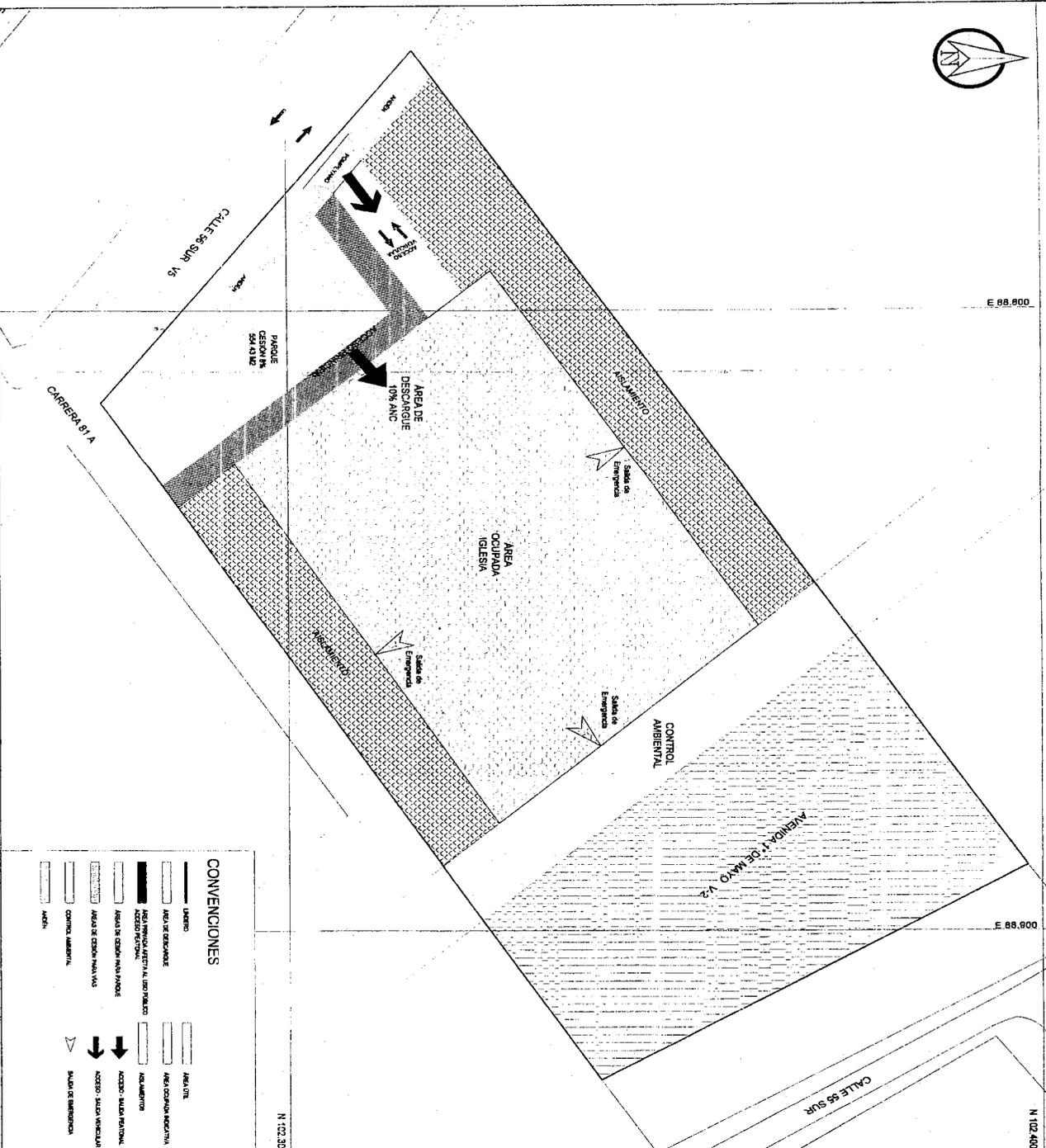
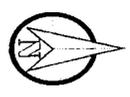
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

*fu.*



CUADRO INDICATIVO DE AREAS \*

DESCRIPCION	AREA M <sup>2</sup>
AREA RESERVABLE	8.861.91
INDICE DE COBERTURA	0.45
INDICE DE CONSTRUCCION	1.10

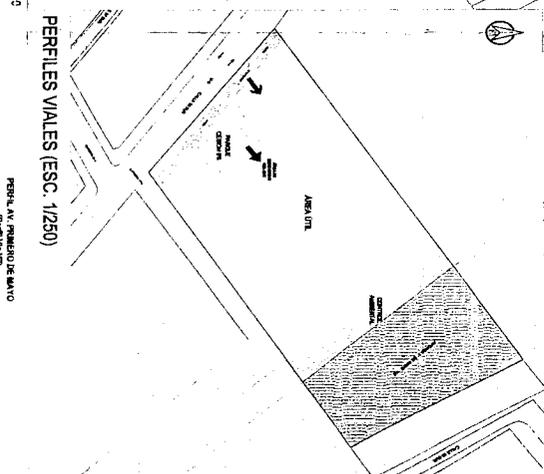
CUADRO DE AREAS DE CESION \*

DESCRIPCION	AREA M <sup>2</sup>	OTROS	VALOR
CALLE 86 SUR	2.417.71	CSLM	34.14
CESION DE AREA	5.444	SMAL	54.44

CUADRO DE AREAS DE MITIGACION DE IMPACTOS \*

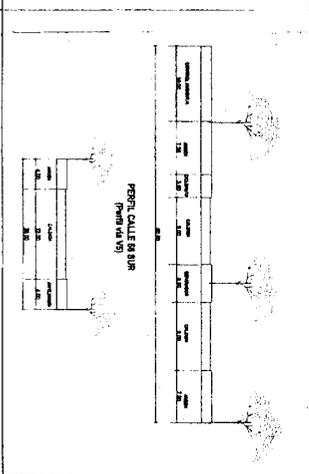
DESCRIPCION	AREA PROPUESTA M <sup>2</sup>	VALOR
AREA DE RESERVA 10% ANC	2.417.71	34.14
AREA RESERVA AFECTIVA USO PUBLICO - ACCESO PATRIAL	2.981.35	39.75

ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE, AREAS DE MITIGACION Y ACCESOS (ESC. 1/750)



**CONVENCIONES**

	URBANO		AREA UTIL
	AREA DE DESLINDES		AREA DE RESERVA INDICATIVA
	AREA DE RESERVA AFECTIVA AL USO PUBLICO		ACCESO
	AREA DE CESION INICIAL PROPIEDAD		SALIDAS DE EMERGENCIA
	AREA DE CESION FINAL USO PUBLICO		SALIDAS DE EMERGENCIA
	CONTROL AMBIENTAL		SALIDAS DE EMERGENCIA
	AREA		

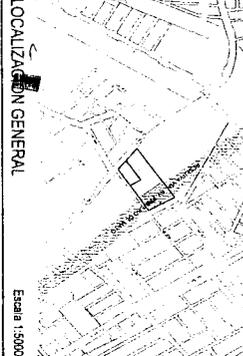


REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

LOCALIZACION, PROPUESTA Y DISTRIBUCION DE AREAS GENERALES  
IGLESIA EMANUEL DIOS CON NOSOTROS  
Carrera 81A No. 55 - 55 Sur - Carrera 81A No. 55 - 51 Sur  
LOCALIDAD DE REMEDIÓ

RESOLUCION No. 02.3.9.2014  
11 DE JUNIO DE 2014  
GERARDO IGNACIO ARDILA CAJEDON  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

NOTA GENERAL:  
Este plano tiene por objeto presentar la propuesta de areas de mitigacion y accesos para el desarrollo de la obra de construcci6n de la iglesia y su entorno inmediato, segun el plan de zonificaci6n de uso de suelo y el plan de zonificaci6n de uso de suelo de la localidad de Remedi6n.  
SEDE SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION



Observaciones:  
Todas las areas son sujetas a verificaci6n del Curador Urbano